

RESOLUCION DE

Resolución No. 0001
Sesión No. 1790
Fecha: 29 NOV 2021

AUTORIZACION POLITICA ESPECIAL TRANSITORIA PARA TRAMITE Y FORMULACION DE SOLICITUDES DE PRESTAMOS FOMENTO DE AJO, CON GARANTÍA PRENDARIA HASTA EL MONTO DE RD\$2,000,000.00, PARA LA COSECHA 2021.

El Sr. Administrador General, somete a consideración y ponderación de los señores miembros del Directorio Ejecutivo, la solicitud de autorización de política especial transitoria para el trámite y formalización de préstamos para el fomento de ajo con garantía prendaria hasta el monto de RD\$2,000,000.00, para la cosecha 2021.

CONSIDERANDO: Que es función del Estado Dominicano propiciar y apoyar en todas sus partes la seguridad alimentaria, con el propósito de contribuir que la población tenga acceso a una alimentación inocua de calidad incuestionable.

CONSIDERANDO: Que el Banco siendo una institución financiera líder del Sector Agropecuario debe responder a las necesidades de los productores con autosuficiencia económica, una adecuada infraestructura física, tecnología moderna, un personal capaz y comprometido con el Sector y una amplia cobertura en la agropecuaria que irradia credibilidad, seguridad y confianza a una clientela satisfecha.

CONSIDERANDO: Que con el propósito de asegurar a la población nacional la disponibilidad de suficiente ajo ante la gran demanda que se espera, por motivo de las festividades navideñas.

CONSIDERANDO: Que el monto máximo a prestar con Garantía Prendaria hasta RD\$800,000.00 independientemente de la calificación del cliente, el valor a prestar deberá estar sujeto a otras condiciones; tales como generación de flujo del proyecto, habilidad administrativa, hábitos y capacidad de pago del solicitante.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 4.1.1 y su Párrafo I la Manual de Política y Normas Basados en Riesgos indica:

“Se podrá aumentar el monto a financiar con garantía prendaria, cuando el mismo sobrepase el valor permitido y su respaldo sea con certificado de productos almacenados o valores depositados en la Institución, en la proporción establecida. Ver Tablas Nos. 4.1 y 4.2 de este capítulo, “Garantías Según la Ley No. 6186 de Fomento Agrícola” y “Garantías Superintendencia de Bancos (SIB) y Porcentajes a Prestar por la Institución”, respectivamente”

CONSIDERANDO: Que es competencia del máximo organismo resolutorio aprobar el apetito y tolerancia al riesgo que deberá observarse en todo momento para la realización de las operaciones de la entidad y que será acorde a la estrategia de negocios, según establece el Gobierno Corporativo

CONSIDERANDO: Que esta facilidad solo será admisible la solicitud de crédito de clientes con buena capacidad de pago calificados A o B en sus hábitos de pago.

Vista la Ley de Fomento Agrícola No.6186 del 12-02-1963

Visto el Gobierno Corporativo aprobado mediante la resolución de este organismo No.32, de Sesión No.1711 d/f 27-06-2018

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature]

RESOLUCION DE

Resolución No. 0001
1790
Sesión No. _____
Fecha: 29 NOV 2021

Visto el Manual de Política y Normas Basados en Riesgos, actualizado mediante la resolución de este organismo No.17, de Sesión No.1765 d/f 22-10-2020
Vista el Acta del Comité de Gestión de Riesgos No.04 d/f 29-11-2021

Luego de escuchar los planteamientos antes expuestos el Directorio Ejecutivo,

RESUELVE

Primero: Autorizar política especial transitoria para el trámite y formalización de préstamos para el fomento de ajo con garantía prendaria hasta el monto de RD\$2,000,000.00, para la cosecha 2021, los demás aspectos para este tipo de financiamiento deberán acogerse al Manual de Política y Normas Basados en Riesgos, actualizado mediante la resolución de este organismo No.17, de Sesión No.1765 d/f 22-10-2020

Segundo: Autorizar que esta facilidad solo sea admisible la solicitud de crédito de clientes con buena capacidad de pago calificados A o B en sus hábitos de pago y para zonas favorezcan la producción de este tipo de cultivo

Tercero: Se instruye a la Dirección General de Negocios, Direcciones Regionales, Dirección de Control de Riesgos y la Dirección de Crédito, de cumplir estrictamente la presente resolución.



Fernando Durán
Administrador General

 Limber Cruz Miembro		 Persio Cándido Cruz Pichardo Miembro
 Arismendy de Jesús Almonte Bueno Miembro		 Bernardo Sánchez Rosario Miembro
 Francisco Leonis Fernández Miembro		 Héctor Radhames González Medina Miembro